

## I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

## II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Homoclave COFEMER: SEMARNAT-03-061-B (Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes), No. de resolutivo o autorización SG/145/2.2/0811/15.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se testó datos de domicilio de particular (es) y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1.

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los Artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR., por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del area

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO Nº SG/145/2.2/0811/15 BITÁCORA: 25/DK-0073/12/15

Culiacán, Sinaloa, 15 de Diciembre de 2015 "2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

Se eliminó: Domicilio del promovente: 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

## NAZARIO ROJAS ESCALERA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Diciembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado MADERAS ROJAS DE VILLA UNION con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0062/15 de fecha 06 de Febrero de 2015, que cuenta con el código de identificación T-25-012-NRE-001/11 ubicado en CERRO INDIO, COLONIA LOMAS DE VILLA UNION, C.P. 82214 Mazatlán Sinaloa conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de in	hprenta fina
	6	8	13389343	133	39345

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABELLOPEZ SANCHEZ

C.c.p. Lic. Jesus Tesemi Avendano Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-

Ciudad.

Expediente y Minutario.

FJOLIRRNIPAA.

Se eliminó: Código QR: Primer párrafo del Art. 116 de la LGTAIP y 113 fr. I de la LFTAIR.